CONTRATO DE CONSULTORÍA NRO. I.P. 001 DE 2024.

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR".
NIT.	901.817.919-9
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA FERNANDA PÉREZ GALLEGO.
C.C.	1.039.468.392
CONTRATISTA:	INGENIERIA DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S
NIT.	901.649.818-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MARCELA CRUZ BARRIENTOS.
C.C.	1.036.639.794
OBJETO:	"CONSULTORÍA PARA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL DE LA CIRCUNVALAR NORTE Y LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA."
VALOR:	NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L.C. ($925.925.925,93)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE CELEBRACIÓN:	05/07/2024

Entre los suscritos, **MARIA FERNANDA PÉREZ GALLEGO,** identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.039.468.392, expedida en Sabaneta, Antioquia, nombrada mediante Decreto 001 de 2024 y actuando en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR",** identificada con NIT. 901.817.919-9, empresa creada mediante Acuerdo Municipal 011 de 2023, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y/o **LA UNIR**, por una parte; y por la otra **MARCELA CRUZ BARRIENTOS**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.036.639.794, expedida en Riohacha, actuando en nombre y representación legal de la sociedad **INGENIERIA DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S**, identificada con NIT. 901.649.818-2, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES:

a. Teniendo en cuenta que, el día 8 de mayo de 2024 se suscribió contrato interadministrativo Nro. 20240152CISI bajo la modalidad de administración delegada de recursos entre la Alcaldía Municipal de La Unión, Antioquia – Secretaria de Infraestructura física y La empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión Unir, el cual su naturaleza jurídica implica un contrato de mandato sin representación para la contratación de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL DE LA CIRCUNVALAR NOTE Y LAS VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA." proyecto que será financiado

con recursos provenientes del Municipio de la Unión con el proyecto BPIN 2022054000004. b. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – UNIR, de acuerdo con su manual de contratación, el día 24 de junio de 2024, se inició proceso de contratación de conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo 17, para lo cual invitó a manifestar interés tres personas naturales y jurídicas en el marco del proceso Invitación Privada Nro. I.P. 001 de 2024 el cual tiene por objeto la "consultoría para realización de los estudios y diseños del mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación del corredor vial de la circunvalar norte y las vías urbanas del municipio de La Unión, Antioquia." c. El proceso de contratación cuenta con una destinación presupuestal correspondiente a la suma de novecientos veinticinco millones novecientos veinticinco mil novecientos veinticinco pesos con noventa y tres centavos M.L.C. ($925.925.925,93), los cuales se encuentran respaldados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 18 del 19 de junio de 2024. d. La empresa envió carta de invitación, en la cual se instó a manifestar interés por medio de correo electrónico, de acuerdo con los formatos, términos y medios dispuestos los documentos adjuntos en el marco del proceso de contratación. A continuación, se relacionan los invitados que manifestaron interés en los términos dispuestos por la empresa para ello. e. De conformidad con el cronograma los invitados que manifestaron interés tenían plazo para presentar ofertas hasta el día 28 de junio de 2024 hasta las 05:00 p.m. por medio de la plataforma SECOP II, dentro del término de apertura de ofertas se evidenciaron dos oferentes INCONSTRUCTION S.A.S. e INGENIERIA DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A.S. f. El día 02 de julio de 2024 se realizó el informe de evaluación preliminar, dentro del cual se otorgó el término de un (1) día hábil para realizar observaciones y las subsanaciones correspondientes. g. El día 03 de julio de 2024, por medio de la plataforma SECOP II se publicó el informe de evaluación definitivo, el cual arrojo que uno de los proponentes no realizó las subsanaciones correspondientes, por lo cual se dejó constancia de ello en dicho informe. h. La gerente, por medio de la resolución Nro. 002 de 2024, resolvió adjudicar el contrato, el cual se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Consultoría para realización de los estudios y diseños del mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación del corredor vial de la circunvalar norte y las vías urbanas del municipio de La Unión, Antioquia.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

SEGUNDA. DURACIÓN: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados en el término de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no pueden exceder la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo negocio jurídico.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: Para el presente proceso de contratación se tendrá como presupuesto oficial la suma de NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M.L.C. ($925.925.925,93) los cuales se encuentran respaldados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 18 del 19 de junio de 2024.

ESTUDIOS Y DISEÑOS CIRCUNVALAR NORTE					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO ($)	VR TOTAL ($)
1	TOPOGRAFIA				170.110.390
1,1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	M2	240000	709	170.110.390
2	DISEÑO DE TRÁNSITO				50.000.000
2,1	DISEÑO Y CÁLCULO DE TRÁNSITO, CÁLCULO FUTURO Y ATRAIDO, ANÁLISIS ESPECTROS DE CARGA	Un	1	50.000.000	50.000.000
3	DISEÑO HIDRÁULICO				24.000.000
3,1	DISEÑO Y CÁLCULO DE CAPACIDAD HIDRÁULICA, DISEÑO ESTRUCTURAL DE CUNETAS Y OBAS TRANSVERSALES, DISEÑO DE FILTROS Y TODO LO RELACIONADO EN LA CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTRUA DE PAVIMENTO	Un	1	24.000.000	24.000.000
4	DISEÑO GEOMÉTRICO				33.215.007
4,1	DISEÑO VERTICAL, HORIZONTAL, SECCIONES, CONTROL DE VOLUMEN Y CANTIDAS DE OBRA DE 4.0 KM DE VÍA	Un	1	33.215.007	33.215.007
5	LABORATORIO				37.500.000
5,1	SPT PERFORACIONES CADA 500 M	Un	40	140.000	5.600.000
5,2	CONTENIDO DE HUMEDAD	Un	40	60.000	2.400.000
5,3	GRANULOMETRIA	Un	40	60.000	2.400.000
5,4	LIMITES DE ATTERBERG	Un	40	45.000	1.800.000
5,5	C.B.R.	Un	40	320.000	12.800.000
5,6	P.D.C	Un	40	70.000	2.800.000
5,7	SPT PERFORACIONES PERCUSIÓN	Un	50	150.000	7.500.000
5,8	CORTE DIRECTO	Un	10	220.000	2.200.000
6	GEOLOGÍA Y ANÁLISIS				30.000.000
6,1	ANÁLISIS GEOLÓGICO DEL PROYECTO, EVALUACIÓN, CALCULO ESTRUCTURA DE PAVIMENTO.	Un	1	30.000.000	30.000.000
7	ESTUDIO AMBIENTAL				20.000.000
7,1	ANÁLISIS Y CALCULO AMBIENTAL	Un	1	20.000.000	20.000.000
8	PRESUPUESTO				32.000.000
8,1	CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO	Un	1	32.000.000	32.000.000
				SUBTOTAL ($)	**396.825.396,83**

Empresa Industrial y Comercial del Estado

ESTUDIOS Y DISEÑOS VIAS URBANAS					
ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO ($)	VR TOTAL ($)
1	TOPOGRAFIA				115.200.000
1,1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO	KM	24	4.800.000	115.200.000
2	DISEÑO DE TRÁNSITO				85.000.000
2,1	DISEÑO Y CÁLCULO DE TRÁNSITO, CÁLCULO FUTURO Y ATRAIDO, ANÁLISIS ESPECTROS DE CARGA	Un	1	85.000.000	85.000.000
3	DISEÑO HIDRÁULICO				30.000.000
3,1	DISEÑO Y CÁLCULO DE CAPACIDAD HIDRÁULICA, DISEÑO ESTRUCTURAL DE CUNETAS Y OBAS TRANSVERSALES, DISEÑO DE FILTROS Y TODO LO RELACIONADO EN LA CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTRUA DE PAVIMENTO	Un	1	30.000.000	30.000.000
4	DISEÑO GEOMÉTRICO				40.000.000
4,1	DISEÑO VERTICAL, HORIZONTAL, SECCIONES, CONTROL DE VOLUMEN Y CANTIDAS DE OBRA DE 4.0 KM DE VÍA	Un	1	40.000.000	40.000.000
5	LABORATORIO				91.100.000
5,1	SPT PERFORACIONES CADA 500 M	Un	110	140.000	15.400.000
5,2	CONTENIDO DE HUMEDAD	Un	110	60.000	6.600.000
5,3	GRANULOMETRIA	Un	110	60.000	6.600.000
5,4	LIMITES DE ATTERBERG	Un	110	45.000	4.950.000
5,5	C.B.R	Un	80	320.000	25.600.000
5,6	P.D.C	Un	138	150.000	20.700.000
5,7	SPT PERFORACIONES PERCUSIÓN	Un	150	75.000	11.250.000
6	GEOLOGÍA Y ANÁLISIS				101.800.529
6,1	ANÁLISIS GEOLÓGICO DEL PROYECTO, EVALUACIÓN, CALCULO ESTRUCTURA DE PAVIMENTO. Y PUENTE CARRERA 7	Un	1	101.800.529	101.800.529
7	ESTUDIO AMBIENTAL				20.000.000
7,1	ANÁLISIS Y CALCULO AMBIENTAL	Un	1	20.000.000	20.000.000
8	PRESUPUESTO				46.000.000

8,1	CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO	Un	1	46.000.000	46.000.000
SUBTOTAL ($)					529.100.529,10
VALOR TOTAL DEL PROYECTO ($)					**925.925.925,93**

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En el marco del presente contrato el CONTRATISTA consultor deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas.

a. Cumplimiento de normas ambientales:

El contratista en el marco del cumplimiento contractual debe garantizar que los trabajos se realicen bajo la norma ISO 14000 y la norma NTC 18001 de seguridad y salud ocupacional y por las disposiciones en materia ambiental impartidas por la autoridad ambiental competente.

b. Condiciones técnicas del contrato:

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales, es responsabilidad del interventor y supervisor del contrato velar el cumplimiento de la normativa vigente.

- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente actualizada.
- Cartilla de Obras de Drenaje y Protección para carreteras de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia.
- Normatividad ambiental, la cual se encuentra descrita en el capítulo “Manejo socio-ambiental” en la invitación.
- Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia.

c. Especificaciones técnicas de construcción de carreteras INVIAS-13.

- Reglamento de higiene para la industria de la construcción, resolución #02413 de 1979 emanado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.
- Decreto del sector trabajo.
- Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC).
- Normatividad ambiental vigente.
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.
- Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo.

d. Especificaciones particulares:

En los numerales del documento “Especificaciones Técnicas” se describe y se hace mención del numeral correspondiente a la norma del INVIAS que aplica y se señalará la modificación respectiva.

e. Actividades y Resultados:

- La empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR", deberá gerenciar el proyecto, poniendo a disposición todas las herramientas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
- Así mismos, trabajará en coordinación con la administración municipal, en especial con el secretario de infraestructura física durante todas las etapas del proceso precontractual y contractual, ello, teniendo en cuenta que los estudios y diseños deberán ser aprobados por el Municipio, en cabeza del secretario de infraestructura física.
- La empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR", deberá llevar a cabo las contrataciones correspondientes de acuerdo con el manual de contratación de la empresa, permitiendo que el componente técnico dentro de las evaluaciones respectivas sea realizado en conjunto con el secretario de infraestructura física o quien este delegue para ello.
- La empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR" en coordinación con la secretaria de infraestructura y obras públicas o quien haga sus veces, realizará informes mensuales que soporten todas las actividades relacionadas y las demás que se realicen para en el marco de la ejecución del contrato, los cuales deberán contener: registros fotográficos, del desarrollo de las actividades propuestas, informes que deberán ser exigidos así mismo al contratista seleccionado por la empresa.

 CUARTA. FORMA DE PAGO: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" le pagará al contratista el valor del Contrato mediante actas parciales de avance de los entregables de consultoría, hasta el noventa y cinco por ciento (95%) de su monto previa autorización del Interventor de los estudios y diseños asignado por la UNIR.

 El cinco por ciento (5%) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del Contrato.

 Al tratarse de pago parcial el contratista deberá hacer entregar de los documentos asociados a los productos entregables, garantizando la siguiente secuencia:

- Topografía.
- Estudio de Tránsito.
- Diseño Geométrico.
- Estudio de Geología.
- Estudio Geotécnico de Pavimentos.
- Estudios y Diseños Hidráulico.
- Diseños Estructurales.
- Señalización Vial.
- Presupuesto, Cantidades de obra, análisis de precios unitarios; y
- Especificaciones Técnicas.

 Esta documentación correspondiente a los entregables de los Estudios y Diseños deberá presentarse en la siguiente forma:

- Documentación en formato digital, archivos en extensiones de pdf; ya sean informes como planos

Empresa Industrial y Comercial del Estado

- Documentación física. Informes en papel bond base 20 o de 75 gramos, tamaño carta
- Planos: Cuyo tamaño es de un (1) Pliego de 70 centímetros por 100 centímetros.

Para el pago final el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

a. Acta de recibo por parte de la Interventoría externa.
b. Acta de liquidación por parte de la Interventoría externa.
c. Póliza de calidad actualizada según acta de recibo.
d. Paz y salvo de todos los profesionales que participaron en la etapa de estudios y diseños.

Para todos los casos, el acta de pago deberá ir acompañada de la respectiva factura en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas acerca de facturación electrónica. En el marco del presente contrato el

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá como lugar de ejecución el Municipio de La Unión, Antioquia.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En el marco del presente contrato las partes se obligan de común acuerdo a ejecutar las siguientes obligaciones:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a. Realizar los estudios y diseños del mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación del corredor vial de la circunvalar norte y vías urbanas en el municipio de La Unión, Antioquia.
b. Ejecutar su labor de acuerdo con las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con La “UNIR” EICE y el Municipio.
c. Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que EL MUNICIPIO y LA “UNIR” EICE haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad.
d. Por mandato expreso de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la complementan reglamentan y modifican el contratista deberá mantener afiliado el personal a cargo al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales y aportar al LA “UNIR” EICE la constancia de su afiliación y cotizaciones efectivas a los mencionados sistemas.
e. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el contratante.
f. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
g. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna del personal requerido para la ejecución del contrato.
h. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.
i. Realizar el proceso de contratación pertinentes que sean necesarios en aras de dar cumplimiento al objeto contractual adjudicado.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

j. Rendir informes detallados sobre la inversión y avance del contrato, cada vez que la Administración Municipal y/o La "UNIR" EICE lo requiera, incluyendo un registro fotográfico que demuestre la ejecución de las actividades ejecución del contrato.
k. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
l. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 de acuerdo a la Ley 1150 de 2007 que en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "El contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo (anexando planilla integrada de pago, en la cual se encuentra discriminada relacionando todos los empleados a su cargo); si se trata de persona natural, deberá dar cumplimiento a los aportes de seguridad social (salud y pensión), liquidados con base en el cuarenta por ciento (40%) del valor del Contrato. Para tal fin deberá presentar certificación donde conste dicho cumplimiento si a ello hay lugar. Si es el caso deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
m. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del contrato.
n. Acatar las directrices impartidas por La "UNIR" EICE y el Municipio de la Unión, Antioquia, para la formulación y ejecución del proyecto.
o. Suministrar La "UNIR" EICE a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del proyecto.
p. Comunicar La "UNIR" EICE a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en el desarrollo del proyecto.
q. Participar de las reuniones periódicas que realice La empresa en compañía de la administración de forma directa o indirecta para evaluar el desarrollo del proyecto, adelantar el estudio y solución de inquietudes que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en el proyecto.
r. Permitir que el interventor o supervisor del contrato verifique el desarrollo de las diferentes actividades para certificar los informes de ejecución.
s. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
t. Suscribir el acta de inicio, actas parciales, acta final y el acta de liquidación del contrato, de forma conjunta con el interventor o supervisor del contrato. El acta de liquidación también será suscrita por el ordenador del gasto.
u. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución, y las demás que sean impartidas por la Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR".

6.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

a. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor designado por la Empresa “UNIR” y/o el Municipio de La Unión, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto y el alcance del objeto del contrato interadministrativo. la Empresa “UNIR” y el Municipio de La Unión realizará seguimiento administrativo, financiero, contable, legal, ambiental, social y técnico de la manera como fueron invertidos los recursos públicos en la obra. De Igual manera, la “UNIR”” permitirá que, dentro de todas las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales, el delegado por la secretaría de infraestructura y obras públicas del municipio evalúe, aclare y emite conceptos técnicos en el marco del presente contrato.
b. Dar estricto cumplimiento a la Normativa Ambiental Legal Vigente y en especial a lo estipulado en la Ley 99 de 1993, Ley 2811 de 1974, Ley 09 de 1979, Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 1257 de 2021 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen que rijan durante la vigencia del contrato; y atender las acciones y evidencias que deben presentarse que garanticen su observancia.
c. Atender los requerimientos o solicitudes de información, prácticas y/o procedimientos que en materia ambiental realicen las Autoridades Competentes durante la ejecución del contrato.
d. Informar a la Empresa “UNIR” de manera previa, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios a surtir en el Contrato dirigido a la realización de la actividad objeto y alcance del objeto del contrato. En todo caso, las modificaciones, prórrogas, adiciones o cambios que afecten el presupuesto deben ser previamente aprobados por el Municipio de la Unión en cabeza del secretario de infraestructura Física o quien haga sus veces.
e. El contratista deberá generar actas de avance, las cuales deben contar con aprobación de la interventoría del proyecto, con el aval del supervisor por parte del Municipio y de La “UNIR” EICE de acuerdo con los lineamientos establecidos en el proceso de selección.
f. Suministrar un informe mensual del avance de obra, avalado por la Interventoría de la misma, y con visto bueno del supervisor delegado por el municipio y La “UNIR” EICE para hacer seguimiento a las actividades, el cual contenga: Descripción general del Contrato, estado y porcentaje de avance del proyecto, estado de las situaciones transversales del proyecto, como lo son el componente ambiental y social, estado de la facturación y pago del contrato, situación crítica y acción correctiva, actividades adicionales y/o modificaciones y conclusiones.
g. El contratista deberá hacer la devolución de los recursos no ejecutados por concepto de pago anticipado.
h. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y alcance del objeto del Contrato, contribuyendo a que la gestión de La “UNIR” EICE contratante sea aún más eficaz.
i. El contratista deberá realizar la entrega de los estudios y diseños, planos del proyecto de acuerdo a los requerimientos técnicos del proyecto debidamente firmados por un profesional y fichas técnicas en caso de que aplique.
j. Suscribir el acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
k. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
l. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

m. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
n. Propender por el logro del objetivo planteado.
o. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
p. Coordinar las acciones interinstitucionales de planificación, programación, ejecución y seguimiento necesarias para dar cumplimiento al objeto y actividades descritas en el futuro contrato.
q. Apoyar con la socialización de los programas, proyectos y acciones para desarrollar el objeto del futuro contrato.
r. Implementar las metodologías y acciones necesarias para desarrollar el objeto del futuro contrato.
s. Participar en las reuniones de seguimiento, acompañamiento y evaluación de las diferentes actividades que surjan en razón a la ejecución financiera del contrato.
t. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen la buena fe contractual.
u. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual e impartidas por la empresa en el desarrollo del objeto contratado.

6.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN "UNIR":

a. Nombrar y/o contratar a un supervisor y/o apoyo a la supervisión, quien será el responsable de la supervisión y seguimiento del contrato por parte de La "UNIR" EICE contratante.
b. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" se comprometerá a ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento normativo legal vigente en materia ambiental y social, por lo que ante contingencias, cambios o modificaciones que se surtieran durante la ejecución de la obra y que involucren la necesidad de tramitar algún permiso ante las autoridades ambientales competentes, este deberá comunicarlo previamente al Municipio y adelantar la gestión y consecución de estos.
c. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" a través del interventor y el supervisor de las actividades contratadas, según corresponda, velará por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto y el alcance del objeto del contrato interadministrativo, contribuyendo a que la gestión de La "UNIR" EICE contratante sea aún más eficaz y ejercerá con celeridad las facultades y deberes que le otorga la Ley 1474 de 2011 con el fin de conminar a los contratistas contratados al cumplimiento de los respectivos contratos cuando estos se encuentren en riesgo de incumplimiento o paralización de las obras, adelantando, si ello fuera necesario, las acciones consagradas en el art. 86 de la citada Ley 1474 de 2011.
d. La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión - "UNIR" exigirá dentro del (los) proceso(s) de contratación, las garantías contractuales y pos contractuales suficientes y necesarias para asegurar el cumplimiento del contrato, y como mínimo requerirá, garantías de seriedad, cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y pagos de salarios y prestaciones sociales. En las mismas, deberá incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de La Unión, Antioquia identificado con NIT. 890.981.995-0 y a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de la Unión – "UNIR". identificada con

NIT. 901.817.919-9, Las mismas deberán ser aprobadas por quien tenga la competencia para ello en el ente territorial.

e. La propuesta económica recepcionada por la empresa y los estudios y diseños arrojados en el marco del cumplimiento del objeto del presente contrato serán aprobados únicamente por el Municipio de La Unión Antioquia, en cabeza del secretario de infraestructura y obras públicas o quien haga sus veces.

f. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.

g. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado.

h. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.

i. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.

j. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

k. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.

l. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.

m. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.

n. Realizar la supervisión del contrato.

o. Entregar la información requerida para la correcta ejecución del presente contrato.

p. Cancelar oportunamente los valores respectivos en la forma pactada.

q. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

SÉPTIMA. INFORMES: El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la una periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

OCTAVA. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: Al formular la propuesta, el interesado acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales y que se deriven del contrato y su ejecución. Se les informa a todos los interesados que dentro del valor del objeto de contrato se encuentran incluidos todos los impuestos y deducciones a los que haya lugar. El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista manifiesta que conoce y acepta los Documentos del Proceso y tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió por parte de la UNIR respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Así mismo, manifiesta que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato y al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social Integral y que valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos,

tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y las obligaciones que de este se derivan. Este será responsable por los daños que ocasión a la UNIR en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, el mismo se resolverá o terminará por incumplimiento del CONTRATISTA, en los siguientes eventos:

a. Por incumplimiento del contrato: Cuando el CONTRATISTA, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización, perfeccionamiento y ejecución, procederá la condición resolutoria, además, las partes convienen facultar a la CONTRATANTE para hacer efectiva la garantías a que haya lugar y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en el mismo; ii. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, procederá la condición resolutoria, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, siendo suficiente que la CONTRATANTE constate los hechos que dan origen al incumplimiento, previa posibilidad de presentar descargos por parte del CONTRATISTA; iii. Cuando el CONTRATISTA ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez la CONTRATANTE le haya comunicado al contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del CONTRATISTA; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se liquide el contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho la CONTRATANTE derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA y demás acciones legales. Comunicada al CONTRATISTA la decisión del CONTRATANTE sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. iv. Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de estas dentro del plazo o condición acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. v. Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR y/o la CONTRATANTE, o se

produzca el abandono de la obra, certificado por el Interventor y/o Supervisor, según el caso.

b. Por mutuo acuerdo o resciliación entre las partes: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil.
c. Por vencimiento del plazo del contrato: Una vez vencido el plazo de ejecución.
d. por razones de interés general: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
e. Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural o disolución de la persona jurídica o proponente plural contratista: Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural CONTRATISTA o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
f. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del contratista: por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
g. Por subcontratación total, traspaso o cesión no autorizada: Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
h. Por inicio de proceso liquidatario del contratista.
i. Por inclusión del contratista y/o su representante legal en el boletín de responsables fiscales expedido por la contraloría general de la república.
j. Inclusión en la lista OFAC (Clinton).
k. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal.
l. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
m. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
n. Cuando la contratante encuentre que el contratista para efectos de la celebración del contrato o su ejecución la indujo en error.
o. Por las demás causas legales: Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del contrato convienen que facultan a la CONTRATANTE para resolver o terminar por incumplimiento del CONTRATISTA el contrato en los anteriores eventos, así mismo las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de presentar descargos al CONTRATISTA y se comunicará la respectiva comunicación al mismo sobre la decisión que al respecto adopte la CONTRATANTE

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – “UNIR” puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Una multa del diez (10%) por ciento del valor del contrato por el incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten gravemente la ejecución del contrato y la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación. 2. Una multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor del contrato por cada día de

retardo en el cumplimiento de la obligación u obligaciones que fueron decretadas como incumplidas.

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a La "UNIR" EICE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA "UNIR" EICE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO: En el marco del contrato que se derive del presente proceso de contratación, a continuación, se establecerán las garantías que se deberán constituir, en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.981.995-0 y A LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR". identificada con NIT. 901.817.919-9, así:

a. **Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a La "UNIR" EICE Estatal de los perjuicios derivados de: a. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. En caso de que aplique, por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a La "UNIR" EICE Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. En caso de que aplique, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. **Calidad del servicio:** Este amparo cubre a La "UNIR" EICE Estatal por los perjuicios deri-vados de la deficiente calidad del servicio prestado. En caso de que aplique, por un valor equivalente al quince (15%) del valor del contrato, vigencia; cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.

d. **Responsabilidad civil extracontractual (RCE):** La "UNIR" EICE Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La "UNIR" EICE Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el

subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que La "UNIR" EICE Estatal sea el asegurado. Por una cuantía igual a (200 SMLMV) con una vigencia igual al plazo del contrato.

TOMADOR: Contratista. **ASEGURADO**: MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.981.995-0 y A LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR"". identificada con NIT. 901.817.919-9 y Contratista. **BENEFICIARIOS:** MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA identificado con NIT. 890.981.995-0 y A LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR". identificada con NIT. 901.817.919-9 y terceros.

DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones financieras, presupuestales, contables y/o técnicas a su cargo, salvo las autorizadas de forma expresa y escrita mediante el respectivo poder especial. Así mismo, se entiende que el contratista tendrá independencia para la contratación, cuando hubiere lugar a ello, la UNIR EICE realizará las aprobaciones correspondientes a los cambios de las hojas de vida propuestas, sin que ello genere ninguna relación laboral.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR". Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" está facultada a conocer las condiciones de esa operación.

En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" de la misma y solicitar su consentimiento.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR" con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como requisito prejudicial para que posteriormente se opte por la Jurisdicción competente.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA:
EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN – "UNIR".	INGENIERIA DE SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.S
NOMBRE: María Fernanda Pérez Gallego	**NOMBRE:** Marcela Cruz Barrientos.
CARGO: Representante Legal / Gerente.	**CARGO:** Representante Legal.
DIRECCION: Calle 10 # 10-15 Municipio de La Unión, Antioquia.	**DIRECCIÓN:** Calle 30 43 41 OFICINA 101
TELEFONO: (+57) 3052103560	**TELEFONO:** (+57) 301 6362809
CORREO ELECTRONICO: gerencia.edsunir@gmail.com	**CORREO ELECTRONICO:** ingserviciosyconsultoria@gmail.com

Empresa Industrial y Comercial del Estado

VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", estará a cargo de la Gerente de la empresa y su ingeniero civil quien se encarga de su apoyo técnico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) La oferta presentada por el Contratista. 3) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal. 5) Demás documentación que el contratista anexe al proceso precontractual y contractual o entregue a la entidad.

PARAGRAFO: hace parte integral del presente el documento denominado invitación privada Nro. IP 001 DE 2024, el cual será documento base para interpretación del contrato

y en caso de no contener este contrato información sobre el proyecto, se deberá remitir a este para su interpretación, ejecución y cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décima cuarta del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

VIGÉSIMA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Empresa de Desarrollo Sostenible del Municipio de La Unión – "UNIR", pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a El Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP Nro. 18 del 19 de junio de 2024.

VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de La Unión, Antioquia y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Dado en el Municipio de La Unión, Antioquia, a los cinco (05) días del mes de julio de 2024.

CONTRATANTE,

MARIA FERNANDA PÉREZ GALLEGO.
Gerente "UNIR"
NIT. 901.817.919-9.

CONTRATISTA,

INGENIERÍA DE SERVICIOS Y CONSULTORÍA S.A.S.
NIT. 901.649.818-2
R.L. MARCELA CRUZ BARRIENTOS.
C.C. 1.036.639.794.

Empresa Industrial y Comercial del Estado

Proyectó: Maria Fernanda Pérez Gallego – Componente jurídico y ordenador del gasto – Gerente.
Revisó: Jonathan Brandon Gallego Lopera. – Componente técnico – Profesional de Apoyo Ing. Civil.
Revisó y Aprobó: Maria Fernanda Pérez Gallego – Componente jurídico – Gerente.